

**Concurso Escalafonario 23/2022, relativo a la plaza de base vacante definitiva número 2283 de Profesional Operativo Rango “E”, adscrita al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.**

Los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón tomaron conocimiento que en la convocatoria 23/2022, se establecieron como requisitos para aspirar a la plaza a concurso, entre otros, los siguientes:

- “Ser trabajador **de base** de este Alto Tribunal.
- Tener nombramiento **definitivo** de base en los puestos del Grupo II, rango “F”, así como los Grupos III a VIII todos sus rangos, establecidos en el artículo 17 del Reglamento de Escalafón”.

En este sentido, de la revisión a la documentación proporcionada por los dos aspirantes **Mariela Medina Vargas y Bruno Castro Milán** y que obra en el expediente del concurso señalado, se advierte que la aspirante **Mariela Medina Vargas**, cuenta con nombramiento por **tiempo fijo** y no cuenta con nombramiento de base definitivo en alguna plaza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; mientras que el aspirante **Bruno Castro Milán**, actualmente se encuentra ocupando una plaza de confianza con nombramiento definitivo y no cuenta con nombramiento de base en alguna plaza de este Alto Tribunal.

En consecuencia, los citados trabajadores no cumplen con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual establece que: “Tienen derecho a participar en el concurso para el ascenso escalafonario dentro del grupo al que pertenezcan todos los trabajadores de base que tengan un mínimo de seis meses ininterrumpidos de servicio, salvo por licencia con goce de sueldo, en el rango inmediato inferior al de la plaza vacante, cuando satisfagan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.” Lo anterior, fue comunicado a los aspirantes por oficios CME/S/276/2022 y CME/S/277/2022, respectivamente.

Por lo antes expuesto, toda vez que no hubo más aspirantes procede declarar desierto el procedimiento escalafonario y por ende **desierta** la plaza 2283 del Grupo II Profesional, de Profesional Operativo Rango “E”, adscrita al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción XVII del Reglamento de Escalafón. Por lo tanto, el titular del área respectiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe observar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento citado, proponiendo el nombramiento correspondiente.